

MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE: CONTR 2026/78903

DENOMINACIÓN: 1900034103 SERVICIO DE VISITAS INTERPRETATIVAS AL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

CENTRO GESTOR: CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA (1900034103)

LOCALIDAD: CARMONA (SEVILLA)

CÓDIGO CPV: 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

PROCEDIMIENTO: MENOR DE SERVICIO

IMPORTE DE LICITACIÓN: 5.040,00 € (IVA excluido)

PRESUPUESTO BASE: 6.098,40 € (IVA incluido, según art. 100 de LCSP)

VALOR ESTIMADO: 5.040,00 € (IVA excluido, según art. 101 de LCSP)

POSICIÓN PRESUPUESTARIA: G/45D/227.18/41

PAGO: MENSUALES

PERIODO DE EJECUCIÓN: Desde el 2 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2026.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: José Ildefonso Ruiz Cecilia, Director del Conjunto Arqueológico de la Necrópolis de Carmona (Sevilla)

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Según el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requiere la previa tramitación del correspondiente expediente. Éste se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP.

En este sentido, el Decreto 146/1992, de 4 de agosto, por el que se crea y regula el Conjunto Arqueológico de Carmona, establece en su artículo 2 las funciones que corresponden al Conjunto Arqueológico de Carmona, entre las que se encuentra las relativas a “organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y difusión del Conjunto Arqueológico de Carmona, de sus valores estéticos e históricos (...)”.

El Conjunto Arqueológico de Carmona (en adelante CAC) musealiza un complejo funerario del siglo I d.C. compuesto por tumbas de carácter hipogeo cuya manifestación superficial, una vez que con el tiempo perdieron la superestructura exterior o mausoleo, se manifiesta por las aperturas de los huecos de acceso, siendo de difícil intelección por parte de la inmensa mayoría de los visitantes. De ahí que una de las principales reclamaciones que nos hacen los visitantes sea la de medios de interpretación que les permitan comprender lo que está viendo. El otro gran monumento que custodia el CAC es el anfiteatro romano de Carmona. Se puede ver desde el exterior, pero, por lo general, se encuentra cerrado a la visita pública. Por ello, otra de las grandes demandas de nuestros visitantes es acceder al mismo y recibir explicaciones interpretativas para su mejor comprensión.

1

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		02/03/2026 13:40:10	PÁGINA: 1 / 6
VERIFICACIÓN	NjyGwD0P1L9ls8ccK28bmhDGkcP4eP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) La interpretación del patrimonio es una actividad que busca hacer partícipe a los visitantes, interactuar con ellos usando las técnicas que son propias de ella. No es una mera visita guiada descriptiva, como es habitual en el mundo del turismo.
- b) Desde el 2 de mayo hasta el 27 de diciembre de 2026, salvo en los meses de julio, agosto y septiembre concretamente en los fines de semana, días festivos de apertura y lunes vísperas de festivo, en dos sesiones diarias, una al anfiteatro y otra a la necrópolis. Es decir, el servicio se prestaría a lo largo de **48 jornadas (96 sesiones)** repartidas del siguiente modo:

MAYO: 2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30 y 31 (10 jornadas)
JUNIO: 6, 7, 13, 14, 20, 21, 27 y 28 (8 jornadas)
JULIO: sin servicio
AGOSTO: sin servicio
SEPTIEMBRE: sin servicio
OCTUBRE: 3, 4, 10, 11, 12, 17, 18, 24, 25 y 31 (10 jornadas)
NOVIEMBRE: 1, 2, 7, 8, 14, 15, 21, 22, 28 y 29 (10 jornadas)
DICIEMBRE: 5, 6, 7, 8, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 (10 jornadas)

No obstante, en caso de ser necesario, la bolsa de sesiones se podrá redistribuir de otro modo durante los días en los que esté vigente el contrato sin que se supere el total de 186 sesiones, siempre previo acuerdo entre la dirección del CAC y el responsable de la empresa adjudicataria.

Desde la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla se está tramitando una contratación abierta supersimplificada para satisfacer esta necesidad. Habiéndose retrasado la adjudicación de este contrato, se hace necesario suscribir un contrato que cubra mientras tanto esta necesidad.

En consecuencia, al carecer este centro de los medios personales adecuados para realizar estas tareas, y considerar que no es posible la ampliación de los medios personales de los que disponemos, es por lo que se propone la contratación de esta actuación con una empresa externa, que tenga capacidad para contratar con la administración y la solvencia económica y profesional suficiente para llevar a cabo estos trabajos.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a que se refiere el presente documento es el servicio de visitas guiadas al anfiteatro y necrópolis romana de Carmona (Sevilla), así como los servicios complementarios al mismo que realice una empresa autorizada, en el periodo de ejecución arriba indicado.

Se informa que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de la contratación. A los efectos previstos en el art 116.4.f de la LCSP, el presente servicio pretende la atención de una necesidad puntual, que no puede ser satisfecha con medios propios al carecer esta administración de medios personales y materiales, por insuficientes, para su atención directa, siendo antieconómica su ampliación.



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		02/03/2026 13:40:10	PÁGINA: 2 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwD0P1L9ls8ccK28bmhDGkcP4eP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta contratación no implica la realización por la contratista o por su personal de funciones, tareas o actuaciones que impliquen su participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Administración autonómica.

3.- TIPO DE CONTRATO

Dado el objeto del contrato, expresado en el apartado anterior, se considera, conforme al artículo 17 de LCSP, que se trata de un contrato de SERVICIO, cuya prestación consiste en el desarrollo de unas actividades dirigidas a la obtención de un resultado distinto al de obra o suministro.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará utilizando el procedimiento de CONTRATO MENOR, conforme a lo establecido en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, y según las directrices establecidas por el Órgano Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

La tramitación del expediente será Ordinaria y sin la posibilidad de que se admitan variantes.

La documentación conteniendo la información necesaria para poder presentar ofertas se publicará en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía, en la dirección:

https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=DTTCD08&organismo=DTTCD

La presentación de ofertas, que constará de una proposición económica, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, concretamente a través del portal del Licitador (SiREC), :

<https://sirecfdpriexp.chap.junta-andalucia.es/licitacion-electronica/index.action>

No se tendrá en cuenta ninguna oferta presentada físicamente en ningún otro registro.

5.- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DE CONTRATO

5.1 Presupuesto Base de Licitación

La determinación del presupuesto de licitación de este contrato se ha realizado a TANTO ALZADO. El presupuesto base de licitación de este contrato menor consta en el encabezamiento

5.2. Valor Estimado del Contrato

Coincide con el presupuesto Base de Licitación al no contemplar ni prórrogas ni modificaciones.

5.3 Precio del contrato

Es el que resultara de la adjudicación. En este precio se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen por la



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		02/03/2026 13:40:10	PÁGINA: 3 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwD0P1L9ls8ccK28bmdGkcP4eP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Este precio no podrá ser objeto de modificación, prórrogas, revisión ni de variación.

5.4 Financiación

El gasto se imputará a los créditos de este centro gestor 1900034103 con cargo a las siguiente anualidad:

ANUALIDAD	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2026	6.098,40 €	1900034103 G/45D/227.18/41 01

5.5. Régimen de pago

La forma de pago se realizará mediante pago Parcial, con la conformidad del responsable del contrato y una vez presentada la factura por el contratista, que se realizará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE) <https://face.gob.es/es>.

5.6.- Datos a incluir en la factura electrónica

La factura deberá presentarse de manera electrónica y los datos necesarios para la facturación son los siguientes:

- Centro Contable (Oficina contable): **A01004456** Intervención General de la Junta de Andalucía.
- Órganos de contratación (Órgano gestor): **A01035406** Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla.
- Órgano de destino (Unidad tramitadora): **GE0024366** D.T. Cultura y Deporte en Sevilla.

6.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL

Sólo podrán ser empresas adjudicatarias aquellas en cuyos estatutos o reglas fundacionales se especifique que sus fines, objeto o ámbito de actividad coinciden con el objeto del presente contrato.

Se exigirá que la empresa adjudicataria especifique en su oferta los nombres y cualificación profesional de la persona o personas responsables de ejecutar la prestación.

7.- SUBCONTRATACIÓN

Para el desempeño del servicio de visitas guiadas que constituye el objeto principal de este contrato, se considera imprescindible que deba ser prestado por una misma empresa para no dificultar la realización de los diferentes trabajos facilitando con ello las labores de dirección, organización y coordinación de las tareas a desempeñar, por lo que no se permite la subcontratación de ningún servicio.

8.- GARANTÍAS

4

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		02/03/2026 13:40:10	PÁGINA: 4 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwD0P1L9ls8ccK28bmhDGkcP4eP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No se exigen.

9.- PENALIDADES

a) Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la normativa orientada hacia el desarrollo de un empleo de calidad y estable, hacia la igualdad de la mujer y el hombre, hacia la conciliación entre la vida familiar y laboral, la promoción de empleo de colectivos especialmente afectados por el desempleo, la aplicación de la cláusula subrogatoria (mantenimiento del empleo y plantilla) o la Prevención de Riesgos Laborales, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato o bien imponer al adjudicatario penalidades. La penalidades se impondrán en proporción a la gravedad del incumplimiento y su cuantía individual no podrá superar el 10% del precio del contrato, sin que la suma de ellas pueda superar el 50% de dicho precio.

b) Penalidades por cumplimiento defectuoso del servicio

Ante el incumplimiento o cumplimiento defectuoso del objeto del contrato, de los criterios de adjudicación o de las condiciones especiales de ejecución (art. 192 de la LCSP), el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer al adjudicatario penalidades, en proporción a la gravedad del incumplimiento, cuya cuantía individual no podrá superar el 10% del precio del contrato, sin que la suma de ellas pueda superar el 50% de dicho precio.

Si la persona responsable del contrato advirtiese cualquier incumplimiento, lo comunicará al órgano de contratación, quien iniciará el oportuno expediente contradictorio, conforme a lo establecido en el artículo 97 del *Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas*, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Una vez instruido el expediente, el órgano de contratación constatará la existencia de tal incumplimiento y, valorando la gravedad del mismo, impondrá la penalidad que corresponda, conforme a lo dispuesto en el presente epígrafe.

Las penalidades que, en su caso, fuesen impuestas se harán efectivas deduciendo su importe de las facturas presentadas por el contratista.

Las penalidades que corresponden a cada tipo de falta son las siguientes:

TIPO DE FALTA	PENALIDADES QUE LE CORRESPONDEN
Leve	1ª falta: Advertencia 2ª falta: Detracción desde el 0,1% al 10 % del importe mensual del contrato
Grave	Detracción desde el 10% al 50% del importe mensual del contrato
Muy grave	Detracción desde el 50 % del importe mensual del contrato o Resolución del mismo.

A.- Supuestos considerados como faltas leves:

a.1. No proporcionar al responsable del contrato los informes y datos de las incidencias acaecidas en la

5

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla
Telf. 955 03 62 00
informacion.dtsevilla.ctcd@juntadeandalucia.es



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		02/03/2026 13:40:10	PÁGINA: 5 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwD0P1L9Is8ccK28bmdGkcP4eP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ejecución del servicio.

a.2. Interrumpir, parcial o totalmente, por un periodo no superior a 24 horas, el servicio por causas imputables a la empresa adjudicataria.

a.3. No atender a los requerimientos del responsable del contrato.

B.- Supuestos considerados como faltas graves:

b.1. Acumulación de tres faltas leves durante el periodo de ejecución del contrato.

b.2. Interrumpir, parcial o totalmente, por un periodo superior a 24 horas, el servicio por causas imputables a la empresa adjudicataria.

b.3. Incumplir las obligaciones en materia laboral.

b.4. No pagar el salario a los trabajadores durante la ejecución del contrato.

C.- Supuestos considerados como faltas muy graves:

c.1. Acumulación de tres faltas graves durante el periodo de ejecución del contrato.

c.2. Obstaculizar, de forma reiterada, las tareas de inspección y control del responsable del contrato.

Las penalidades se impondrán sin perjuicio de las indemnizaciones que procediese reclamar a la empresa adjudicataria por los daños y perjuicios derivados de la comisión de las faltas.

En caso de dictarse resolución del contrato, éste mantendrá su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio y el adjudicatario continuará prestando el servicio hasta que pueda ser relevado.

10.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación se ajustará a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone al órgano de contratación la designación del titular del Director del Conjunto Arqueológico de Carmona, José Ildefonso Ruiz Cecilia como persona Responsable del presente contrato.

En consecuencia, vistas las necesidades para los fines del servicio público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 de la LCSP, se propone la contratación del servicio referenciado

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR DEL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE CARMONA

Fdo.: José Ildefonso Ruiz Cecilia



JOSE ILDEFONSO RUIZ CECILIA		02/03/2026 13:40:10	PÁGINA: 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwD0P1L9ls8ccK28bmhDGkcP4eP	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	